

RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA

INDICACIONES

Las autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta propia y los visados correspondientes se regulan principalmente en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

El procedimiento tiene dos fases:

A) Solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia.

B) Solicitud de visado de residencia temporal y trabajo por cuenta propia (en el caso de que la autorización haya sido concedida).

Indicaciones comunes a las dos fases del procedimiento:

Las solicitudes han de ser presentadas personalmente en la misión diplomática u oficina consular española de su demarcación de residencia. Por lo tanto los solicitantes residentes en otros países distintos de Irán no podrán presentar sus solicitudes en la Embajada de España en Teherán.

Para poder presentar las solicitudes será necesario que los solicitantes obtengan una cita para ello.

La petición de citas se realizará a través, única y exclusivamente, de la dirección emb.teheran.sc@maec.es mediante correo electrónico en el que se especifique el número de solicitantes y nombre completo de cada uno, el tipo exacto de visado que desean solicitar y la fecha de su conveniencia para fijar la cita.

Al correo electrónico solicitando cita se adjuntarán copias de las hojas de datos del pasaporte de cada solicitante y de las cartas de invitación, admisión, autorización de residencia o cualquier otro documento que acredite el motivo de la solicitud según corresponda.

Es muy importante que todos los formularios de solicitud estén correcta y completamente rellenos en caracteres latinos (no en idioma persa) y debidamente firmados.

En el caso de que se aprecie falta de documentación o conveniencia de documentación adicional con el fin de que queden acreditados todos los requisitos para la obtención de la autorización o el visado se hará un requerimiento para que se subsane la documentación faltante o adicional. Este requerimiento se hará bien en el momento de la solicitud, bien en un momento posterior durante la tramitación del expediente.

La documentación requerida deberá ser aportada en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación del requerimiento. En el caso de que no se atienda el requerimiento se le podrá tener por desistido y el expediente archivado, previa resolución al efecto.

La documentación que se desee incorporar a los expedientes (subsanaiones, etc.) ha de ser presentada en la Embajada cualquier día hábil entre las 13.30 y las 14.30, bien personalmente, bien por cualquier persona adulta que porte su documento de identidad y adjunte copia de este documento a la documentación presentada. No se acepta la vía del correo electrónico o postal.

La documentación incluida en los expedientes de solicitud de autorización o de visado ha de estar traducida al español mediante traducción oficial legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores iraní o mediante traducción oficial con la Apostilla de La Haya <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Documents/ConveniodelaHaya.pdf> o legalizada por vía diplomática si son traducciones de otros países. En el caso de traducciones hechas por traductores jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación español <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Documents/Listado%20actualizado.pdf> u otros traductores jurados oficiales de algún país de la Unión Europea no son necesarios ni Apostilla de La Haya ni legalización diplomática.

Durante la tramitación de la solicitud de visado el solicitante podrá ser citado para una entrevista personal en la Embajada. En este caso el solicitante puede acudir a la entrevista acompañado de un intérprete de español por él elegido.

El domicilio para notificaciones de todo tipo de resoluciones, requerimientos, citaciones, etc. es la propia Embajada de España en Teherán.

Cuando se reciba resolución sobre la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia el solicitante será avisado para que acuda personalmente a la Embajada cualquier día laborable entre las 13.30 y las 14.30 para ser notificado de la resolución.

El interesado podrá presentar, personalmente, la solicitud de visado de residencia temporal y trabajo por cuenta propia en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación de la concesión de la autorización. Este plazo se contaría hasta el momento de solicitud de la cita, y no queda desvirtuado en el caso de que la cita obtenida sea posterior a la finalización del plazo para solicitar.

En el momento de presentar su solicitud de visado el solicitante recibirá un resguardo en el que se instruye sobre la forma en que puede comprobar en internet cuándo su solicitud está resuelta.

Una vez que la solicitud está resuelta el solicitante ha de venir a la Embajada personalmente en el plazo de un mes cualquier día laborable entre las 13.30 y las 14.30 para recibir su visado o ser notificado de cualquier otra resolución.

En el caso de desacuerdo con una resolución denegatoria contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano (la Embajada de España en Teherán) en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución, o ser impugnado directamente el acto ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los recursos han de estar redactados en español y se les puede adjuntar cualquier documentación que se estime conveniente.

Los recursos de reposición han de ser firmados por el solicitante y ser traídos a nuestra oficina con la firma original por el propio solicitante u otra persona adulta con documento de identidad y adjuntando una copia de este documento cualquier día laborable de 13.30 a 14.30.

Junto con el recurso se traerá una fotocopia que será sellada y devuelta a los efectos de acuse de recibo.

Los solicitantes pueden venir a la Embajada personalmente cualquier día laborable entre las 13.30 y las 14.30 para ser notificados de la resolución a sus recursos.

Tengan en cuenta que la normativa vigente (Ley de Protección de Datos), nos impide dar información acerca de solicitudes de visados a terceras personas. En consecuencia esta Embajada no proporcionará información acerca de la tramitación de solicitudes de visado por correo electrónico, al no estar identificado el remitente, y por ser la Embajada el domicilio para la notificación de todo tipo de resoluciones, requerimientos, citaciones, etc.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (EN ESTE MISMO ORDEN)

1.- Formulario de solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia debidamente cumplimentado y firmado, que se puede obtener en el siguiente enlace:

http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/07-Formulario_cta_propia_FEB19.pdf

2.- Copia del correo electrónico que ha recibido concediéndole la cita para presentar su solicitud.

3.-
- Impreso de abono de la tasa Modelo 790 Código 062 (Punto 1.5 Autorizaciones de trabajo por cuenta propia) 200 euros .

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/tasasPDF/prepareProvincia?idModelo=790&idTasa=062>

- Impreso de abono de la tasa Modelo 790 Código 052 (Punto 2.1 Autorización inicial de residencia temporal (excepto por circunstancias excepcionales) 10 euros.

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/tasasPDF/prepareProvincia?idModelo=790&idTasa=052#>

La tasa puede abonarse en esta Embajada el día de la cita para la presentación de la solicitud, excepto para las solicitudes gestionadas en la Comunidad Autónoma de Cataluña, que se devengará en el momento de la concesión y el control de su pago se realizará por el órgano competente de dicha Comunidad Autónoma.

4.- Relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional, que indique la situación en que se encuentren los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.

5.- Documentación acreditativa de la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.

6.- Proyecto de establecimiento o actividad a realizar, con indicación de la inversión prevista, su rentabilidad esperada y, en su caso, puestos de trabajo cuya creación se prevea, así como documentación acreditativa de que cuenta con la inversión económica necesaria para la implantación del proyecto, o bien con compromiso de apoyo suficiente por parte de instituciones financieras u otras.

7.- Documentación acreditativa de que cuenta con la inversión económica necesaria para la implantación del proyecto, o bien con compromiso de apoyo suficiente por parte de instituciones financieras y otras.

8.- Copia del pasaporte completo en vigor del solicitante.

VISADO DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (EN ESTE MISMO ORDEN)

1.- Formulario de solicitud de visado nacional debidamente cumplimentado y firmado, que se puede obtener en el siguiente enlace:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/InformacionParaExtranjeros/Documents/Solicitud%20de%20visado%20nacional%20-%20Español.pdf>

El impreso de solicitud llevará pegada una fotografía tamaño pasaporte en color, reciente, de buena calidad y con fondo blanco.

2.- Copia del correo electrónico que ha recibido concediéndole la cita para presentar su solicitud.

3.- Certificado médico, firmado por un doctor en medicina y expedido en los últimos tres meses, que especifique que “el solicitante no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005”.

4.- Traducción oficial al español del certificado médico legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Irán.

5.- Certificado de antecedentes penales de Irán expedido en los últimos tres meses.

6.- Traducción oficial al español del certificado de antecedentes penales de Irán legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Irán.

7.- Certificados de antecedentes penales de los países distintos de Irán y España en los que haya residido durante los últimos cinco años. Los certificados tendrán una antigüedad máxima de tres meses, o en todo caso, ser expedidos en fecha posterior a la finalización de la residencia en ese país. Estos certificados han de estar apostillados en el caso de que el país en cuestión sea parte del Convenio de La Haya <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Documents/ConveniodelaHaya.pdf> o bien legalizados por vía diplomática.

8.- Traducción oficial al español de los certificados de antecedentes penales anteriores. Estas traducciones tendrán que estar apostilladas <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Documents/ConveniodelaHaya.pdf> o legalizadas según el país de procedencia de la traducción. En el caso de traducciones hechas por traductores jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación español <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Documents/Listado%20actualizado.pdf> u otros traductores jurados oficiales de algún país de la Unión Europea no son necesarios ni Apostilla de La Haya ni legalización diplomática.

9.- Traducción oficial al español del documento nacional de identidad iraní (Shenasnameh).

10.- Pasaporte con una vigencia mínima de cuatro meses y fotocopia de todas las hojas con información. Pasaportes anteriores más fotocopia.

En el momento de la presentación de la solicitud se abonará, en efectivo y en euros, la tasa por tramitación del visado de 60 euros.